



RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 249-2025 /MDSM

San Miguel, 13 de mayo de 2025

EL ALCALDE DISTRITAL DE SAN MIGUEL;

VISTOS, el Memorando N°327-2025-GM/MDSM emitido por la Gerencia Municipal, el Informe N°141-2025-OAJ/MDSM emitido por la Oficina de Asesoría Jurídica, el Memorando N°140-2025-GESECI/MDSM emitido por la Gerencia de Seguridad Ciudadana, el Informe N°146-2025-SGICS-GESECI/MDSM emitido por la Subgerencia de Inspección y Control de Sanciones, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, y sus modificatorias, Leyes de Reforma Constitucional, concordante con el artículo 11° del Título Preliminar de la Ley N°27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, dispone que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, la misma que radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico vigente;

Que, el artículo 248 del Texto Único Ordenado de la Ley N.º 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General, establece los principios que rigen la potestad sancionadora administrativa, disponiendo en su numeral 2 que: *"No se pueden imponer sanciones sin que se haya tramitado el procedimiento respectivo, respetando las garantías del debido procedimiento. Los procedimientos que regulen el ejercicio de la potestad sancionadora deben establecer la debida separación entre la fase instructora y la sancionadora, encomendándolas a autoridades distintas"*;

Que, en concordancia con ello, el artículo 254° de la referida norma precisa que el ejercicio de la potestad sancionadora requiere haber seguido el procedimiento legal o reglamentariamente establecido, el cual debe caracterizarse, entre otros aspectos, por: *"1. Diferenciar en su estructura entre la autoridad que conduce la fase instructora y la que decide la aplicación de la sanción"*;

Que, asimismo, el artículo 255° del mismo cuerpo legal establece que las entidades, en el ejercicio de su potestad sancionadora, se ceñirán a determinadas disposiciones, entre ellas: *"3. Decidida la iniciación del procedimiento sancionador, la autoridad instructora del procedimiento formula la respectiva notificación de cargo al posible sancionado"*;



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN MIGUEL
PROVINCIA DE LIMA



Que, el artículo 98° del Reglamento de Organización y Funciones de la Municipalidad Distrital de San Miguel, aprobado mediante la Ordenanza N°476/MDSM, señala que una de las funciones de la Subgerencia de Inspección y Control de Sanciones es la de conducir, supervisar y evaluar las operaciones de fiscalización, investigación y difusión de control de sanciones de fiscalización y control de las disposiciones municipales administrativas;

Que, el artículo 5° del Anexo 01 de la Ordenanza N°398/MDSM, que aprueba el Reglamento de Aplicación de Sanciones Administrativas (RASA) y el Cuadro Único de Infracciones y Sanciones (CUIS) de la Municipalidad Distrital de San Miguel, establece que el Órgano Instructor recae en el supervisor, coordinador o responsable de operaciones, o quien haga sus veces, y es el encargado de la conducción de la fase instructora. El supervisor está a cargo del cuerpo de fiscalizadores instructores, quienes detectan las posibles infracciones tipificadas en el CUIS, a través de la notificación de infracción municipal, y, de considerarse necesario, ejecutan las medidas complementarias o correctivas y cautelares dispuestas por el órgano resolutor. Asimismo, es responsable de recabar la mayor cantidad de medios probatorios que acrediten la comisión de la infracción detectada y remitirlos a la autoridad competente. Finalmente, el funcionario o servidor público sobre quien recae las funciones del órgano instructor es designado mediante Resolución de Alcaldía;

Que, en mérito al marco legal antes mencionado, mediante Informe N°146-2025-SGICS-GESECI/MDSM, la Subgerencia de Inspección y Control de Sanciones, propuso al servidor Enrique Antonio Coveña Olaya, supervisor de la Subgerencia de Inspección y Control de Sanciones, como responsable del Órgano Instructor de la Subgerencia de Inspección y Control de Sanciones;

Estando a lo expuesto, contando el visto bueno de la Gerencia de Asesoría Jurídica, de la Gerencia de Seguridad Ciudadana y la Subgerencia de Inspección y Control de Sanciones y en uso de las atribuciones conferidas al alcalde por el Artículo 20° de la Ley N°27972, Ley Orgánica de municipalidades;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- DESIGNAR a ENRIQUE ANTONIO COVEÑA OLAYA, como responsable del Órgano Instructor del Procedimiento Administrativo Sancionador (PAS) derivado de la aplicación del Régimen de Aplicación de Sanciones Administrativas (RASA) de la Municipalidad Distrital de San Miguel, que implica las siguientes responsabilidades:

1. Supervisar la correcta imposición de las notificaciones de infracción municipal (NIM), así como la ejecución y levantamiento de medidas preventivas, complementarias o correctivas y cautelares.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN MIGUEL
PROVINCIA DE LIMA



2. Emitir y Suscribir los Informes Finales de Instrucción (IFI) y las Cartas de Notificación.
3. Emitir y suscribir el informe de sustento de declaración de caducidad de procedimiento administrativo sancionador, así como la que disponga el reinicio o archivo del procedimiento sancionador.
4. Efectuar la conclusión del procedimiento administrativo sancionador, siempre y cuando no se haya emitido una resolución de sanción.
5. Derivar los expedientes al archivo, siempre y cuando el procedimiento sancionador haya concluido.
6. Emitir y suscribir cartas de atención de quejas vecinales.
7. Emitir cartas de no ha lugar de continuación de Procedimiento Administrativo Sancionador.
8. Emitir Cartas Preventivas.



Artículo 2°.- DEJAR SIN EFECTO, a partir de la fecha, la Resolución de Alcaldía N°614-2023/MDSM de fecha 27 de septiembre de 2023 y la Resolución de Alcaldía N°543-2020/MDSM de fecha 04 de noviembre del 2020.

Artículo 3°.- ENCARGAR a la Gerencia de Seguridad Ciudadana y a la Subgerencia de Inspección y Control de Sanciones, el cumplimiento de la presente Resolución, conforme al ámbito de sus competencias.

Artículo 4°.- ENCARGAR a la Oficina de Tecnologías de la Información y Comunicaciones la publicación del presente dispositivo legal en el Portal Institucional de la Municipalidad Distrital de San Miguel (www.munisanmiguel.gob.pe).

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN MIGUEL
SECRETARÍA GENERAL

Abog. KARIN GARCÍA JUÁREZ
SECRETARÍA GENERAL



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN MIGUEL
PROVINCIA DE LIMA

EDUARDO BLESS CABREJAS
ALCALDE